

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

SÁBADO, 19 DE NOVIEMBRE DE 1966

NUM. 261

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Ídem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 64

A los efectos de las Elecciones Municipales actualmente convocadas se pone en conocimiento de las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales inscritas en el Registro que al efecto se lleva en este Gobierno Civil y que se relacionaban en Circular número 62, de fecha 2 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 248 del día 4 de igual mes, que hasta el 22 de los corrientes podrán formular ante este Gobierno Civil las propuestas de candidatos para cubrir las vacantes de Concejales por el indicado Tercio de Entidades. Las propuestas correspondientes se formularán en número no superior a cinco.

León, 18 de noviembre de 1966.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar
4865

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Obras Públicas y continuado en la Delegación de Industria, ambas de esta provincia de León, promovido por IBERDUERO, S. A., domiciliada en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la Estación Transformadora de Distribución de 44/12,2 Kv. en Algadefe (partido judicial de Valencia de Don Juan) y línea de 13,2 Kv. (para alimentación de un centro de transformación de 300 KVA. que construirá la Comunidad de Regantes de Villahinte) la derivación que une la Estación Transformadora de Distribución con la línea de 44 KV. Benavente-León propiedad de la empresa petrolífera, tiene una longitud de 99 metros for-

mada por conductores de cobre de 7 mm. de diámetro. La línea de transporte de energía eléctrica de un circuito de 13,2 KV. está formada por conductores de aluminio-acero de 27,87 mm², empleando aisladores de cadena CP-10 y rígidos tipo 115 y apoyos de hormigón armado en su recorrido de 3.500 m. de longitud cruza la carretera de León-Zamora-Salamanca en su Km. 44 Hm. 9,35, varios caminos rurales, el río Esla, líneas de alta tensión y líneas telefónicas, a la vez que afecta a otros bienes del dominio público, a efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

ESTE GOBIERNO CIVIL HA RESUELTO, en cumplimiento del Decreto 362/1964 y de la Orden del Ministerio de Industria, de 9-2-1966 otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Se declara de utilidad pública las obras de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios caminos y demás instalaciones a que pueda afectar su trazado, en virtud de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de 27 de marzo de 1919 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.ª—En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente expropiación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento de aplicación y contenido de la citada O. del M. de Industria de 9-2-1966.

3.ª—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran

causarse con motivo de su instalación.

4.ª—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta y, asimismo, a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

5.ª—Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que se detallan a continuación, fijadas por el Ministerio de Obras Públicas, según se dispone en el art. 3.º del repetido Decreto de 13 de febrero de 1963.

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a servicios públicos de toda índole, cauces y vías de comunicación y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

b) En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario de la línea a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnizaciones algunas, las modificaciones que le impongan la Administración.

c) Regirán en esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguientes; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Reglamento de

A. T. aprobado por O. del M. de Industria de 23-2-49, modificado por O. del mismo Departamento de 4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

d) En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en el Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por O. del M. de I. de 23-2-49, modificado por O. del mismo Ministerio de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

e) Antes de dar comienzo las obras, el titular de la línea acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará al término de las obras caso de no haberse presentado reclamaciones.

La Entidad peticionaria dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios afectados, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de la fecha del comienzo y terminación de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia, inspección y recepción que a cada uno corresponda.

f) Las obras de que se trata, en la parte a que hace referencia la condición 1.ª, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, suscrito en Bilbao y agosto de 1960 por el Ingeniero Industrial don Ignacio Obieta Chalbaud en el que figura un presupuesto total de pesetas 686.362,92 de las que 4.721,50 pesetas corresponden a obras a realizar en terrenos del dominio público en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las pequeñas variaciones que, en su caso, podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas.

g) En cuanto las instalaciones mencionadas afectan con sus cruces o emplazamientos, a la carretera de León-Zamora-Salamanca, caminos rurales, río Esla, líneas de transporte de energía eléctrica y telefónicas y demás bienes del dominio público, dependientes del Ministerio de Obras Públicas se cumplirán, además las condiciones señaladas por los Servicios correspondientes, en sus respectivos informes, de fechas 17 de noviembre de 1960, 16 de febrero de 1965 y 12 de enero de 1966 que figuran unidos al expediente.

h) Las instalaciones referidas se efectuarán por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

i) Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones de que se trata quedarán sometidas, en las partes mencionadas, a la inspección y vigilancia de los correspondientes Servicios Provinciales de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

León, 28 de septiembre de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

4706 Núm. 3392.—1.232,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VEGAS DEL CONDADO (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 17 de noviembre de 1960 (B. O. del Estado de 5 de diciembre de 1960, número 291).

Primero.—Que con fecha diecisiete de junio de 1966, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Vegas del Condado, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, núm. 39), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el

Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, a 8 de noviembre de 1966.—
El Ingeniero Jefe, Ignacio Escudero.
4810 Núm. 3459.—368,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León
SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: «Urbanización de la calle del Laboratorio Pecuuario Regional del Duero (entre la carretera de Madrid y calle Murillo)».

Tipo de licitación: 172.447,37 ptas.

Fianza provisional: 3.430,00 ptas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: dos meses.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 11 de noviembre de 1966.—El Alcalde, José M. Llamazares.

4813 Núm. 3485.—297,00 ptas

*Ayuntamiento de
Astorga*

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de septiembre de 1966, las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días para oír reclamaciones:

Ordenanzas fiscales

Se aprueban las de: Derechos y tasas por incendios, ídem por edificaciones que ocupen vuelo de vía pública, reforma de la de salientes en vía pública, reforma de tarifas en la de recogida de basuras, impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, percepción de ingresos del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, ídem para recargo municipal sobre cuotas de la licencia fiscal del impuesto industrial, ídem para la participación del 90 por 100 del impuesto sobre actividades comerciales e industriales, ídem para el 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del tesoro de la contribución territorial urbana, y el de circulación rodada urbana.

Astorga, 10 de noviembre de 1966.—
El Alcalde, Gerardo García Crespo.
4775 Núm. 3438.—165,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones:

1.^a Participación del 90 por 100 de la contribución urbana, en el actual régimen transitorio.

2.^a Ídem ídem de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.

3.^a Ídem ídem del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

4.^a Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

5.^a Recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

Villaquilambre, 7 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Lucas Méndez.
4757 Núm. 3442.—137,50 ptas.

*Ayuntamiento de
La Antigua*

Confeccionado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos, para el próximo ejercicio de 1967, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

La Antigua, 10 de noviembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).
4776 Núm. 3450.—71,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaturiel*

Durante el plazo de quince días se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, el expediente número 1 de suplementos de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, a efectos de reclamaciones.

Villaturiel, 7 de noviembre de 1966.
El Alcalde, Julio Pérez.

4780 Núm. 3454.—60,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Borrenes*

Por el plazo de quince días hábiles, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

a) Expediente de habilitaciones y suplementos de créditos en el presupuesto ordinario de gastos vigente.

b) Ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria.

Borrenes, 9 de noviembre de 1966.—
El Alcalde, Manuel Voces.

4761 Núm. 3443.—71,50 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en el trámite de procedimiento de apremio para ejecución de la sentencia dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 36 de 1965, promovidos por D. Angel Herrero García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, que actúa como propietario del Hotel Moderno, de esta ciudad, y para la totalidad de comuneros, representado por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, contra D. Vicente García García, mayor de edad, casado, Secretario del Juzgado Comarcal de Falset (Tarragona), en rebeldía, sobre pago de 87.756 pesetas, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación que se expresará, los inmuebles que a continuación se describen, embargados a dicho demandado:

1.^a Una tierra, trugal regadía, sita en el pueblo de Vega de Magaz, Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, al pago de Candelante, de 3.^a clase, que linda: Norte, Teresa García; Sur, Emilio García; Este, reguero, y Oeste, Emilio García. Tiene una superficie de 12 áreas con 50 centiáreas, tasada en quince mil pesetas.

2.^a Otra tierra, trugal regadía, sita en el pueblo de Zacos, en el mismo Ayuntamiento y al pago de Poza, que linda: Norte, Felipe García; Sur, Teresa García; Este, camino, y Oeste, re-

guero; de 2.^a clase, con una superficie de 6 áreas de cabida, tasada en siete mil quinientas pesetas.

3.^a Otra finca, sita en el pueblo de Vega de Magaz, en el mismo Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, al pago de Prado Cerrado, centenal de 2.^a calidad, que linda: Norte, Florencio Alvarez; Sur, Fidel García; Este, vía férrea, y Oeste, Lorenzo Alvarez. Tiene una superficie de 10 áreas, tasada en mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Astorga el día veintitrés de diciembre próximo, a las doce de sus horas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las fincas reseñadas salen a venta en pública subasta por el precio de tasación que se indica para cada una de ellas, pudiendo rematarse y adjudicarse por lotes, es decir, independientemente una de otras.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del precio de tasación.

3.^a Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

4.^a Las fincas reseñadas salen a subasta sin haberse suplido la falta de presentación de títulos y que lo serán con arreglo a derecho, quedando subsistentes todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del demandante, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se deriven.

Dado en Astorga, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

4700 Núm. 3490.—495,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 164 de 1966 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante D. Jesús Lence Ferreiro, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Gorgo (Lugo), representado por el Procurador D. Luis Crespo Hevia y defendido por el Abogado D. Salvador Robles Merino, y de la otra como demandado D. José Ma-

seda Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Jesús Lence Ferreiro, contra D. José Maseda Alvarez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la suma de diecisiete mil quinientas pesetas e intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, ratificándose el embargo preventivo practicado e imponiendo a dicho demandado las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado por su rebeldía, expido el presente en León, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Velasco.

4794 Núm. 3483.—286,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

Don Teófilo Corral García, Oficial Habilitado de Justicia Municipal, en funciones de Secretario por vacante del Juzgado Comarcal de Cistierna (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 24 de 1966, seguido sobre lesiones a denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Sabero, perjudicado David Sánchez Suárez y denunciado Manuel Geijo Díaz, de 30 años de edad, casado, ambulante, natural de Gijón, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado (y de ella se da traslado por tres días) la siguiente

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Dps. C. 11.—Registro	20,00
Art. 28.—Juicio y diligencias previas	115,00
Dps. C. 6. ^a y art. 31.—Expedición despachos y cumplimiento	400,00
Art. 28.—Suspensión del juicio	40,00
Art. 29.—Ejecución	30,00
Reintegros	115,00
Mutualidad	25,00
Honorarios facultativos	550,00
Indemnización	1.109,82
Total	2.404,82

De ellas es responsable el condenado Manuel Geijo Díaz, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días, donde podrán ser examinados.

Y para que conste y sirva de traslado en forma al mencionado condenado, expido el presente en Cistierna, a

nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Teófilo Corral García.

4792 Núm. 3440.—236,50 ptas.

Notaría de D. Enrique Herrando Vázquez, con residencia en Murias de Paredes

Yo, Enrique Herrando Vázquez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Murias de Paredes.

Hago saber: Que en esta Notaría se está tramitando un Acta de Notoriedad a requerimiento de D. Enrique González Díaz, mayor de edad, labrador y vecino de Castro, por sí y en representación de otros veintinueve regantes, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas que se realiza en término de Inicio (Campo de la Lomba), derivándolas del Arroyo de Arroyos, el cual beneficia una superficie regable de seis hectáreas, setenta y dos áreas y ochenta y tres centiáreas.

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre este aprovechamiento, a los efectos prevenidos en la regla quinta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente.

Murias de Paredes, a 9 de noviembre de 1966.—El Notario, Enrique Herrando Vázquez.

4785 Núm. 3467.—154,00 ptas.

* * *

Yo, Enrique Herrando Vázquez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Murias de Paredes.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se está tramitando un Acta de Notoriedad a requerimiento de D. Elicio Melcón García, mayor de edad, labrador y vecino de Santibáñez, por sí y en representación de otros doce regantes, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas que se realiza en término de Inicio (Campo de la Lomba), derivándolas de Río Negro, llamado Aguas de Balmiro, el cual beneficia una superficie regable de tres hectáreas, setenta y cuatro áreas y treinta centiáreas.

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre este aprovechamiento, a los efectos prevenidos en la regla quinta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente.

Murias de Paredes, a 9 de noviembre de 1966.—El Notario, Enrique Herrando Vázquez.

4786 Núm. 3468.—159,50 ptas.

* * *

Yo, Enrique Herrando Vázquez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Murias de Paredes.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se está tramitando un Acta de Notoriedad a requerimiento de don Pedro Suárez Alvarez, mayor de edad, labrador y vecino de Inicio, por sí y en

representación de otros doce regantes, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas que se realiza en término de Inicio (Campo de la Lomba), derivándolas del Río Omaña, el cual beneficia una superficie regable de tres hectáreas, catorce áreas cuarenta y tres centiáreas.

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre este aprovechamiento, a los efectos prevenidos en la regla quinta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente.

Murias de Paredes, a 9 de noviembre de 1966.—El Notario, Enrique Herrando Vázquez.

4787 Núm. 3436.—154,00 ptas.

Magistratura del Trabajo núm. 2 de Barcelona EDICTO

En el expediente sobre pago de cantidad, promovido por Pelayo Alonso Lorente, contra Talleres El Abra, con el número 898 del año en curso, se ha tomado el siguiente acuerdo:

«Acta.—En la ciudad de Barcelona, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Ante el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo D. José Muñoz Núñez de Prado, que actúa, en sustitución por vacante de la Magistratura de Trabajo número dos, comparece el demandado José Luis Goi. coechea Martínez, quien dice ser dueño de Talleres El Abra, y sin que lo efectúe el reclamante Pelayo Alonso Lorente, a pesar de haber transcurrido con exceso la hora señalada y de haber dado las voces reglamentarias.—S. S.^a vista la incomparecencia del reclamante, y que ha transcurrido con exceso la hora señalada, tiene al mismo por desistido de la demanda que en reclamación de cantidad presentó contra el demandado con fecha 17 de septiembre último, procediéndose al archivo de la misma.—Y para que conste se extiende la presente que con S. S.^a firman los comparecientes una vez leída, doy fe.—Siguen las firmas».

Y para que conste, a efectos de notificación al mencionado reclamante, de ignorado paradero, expido el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en Barcelona, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

4797 Núm. 3439.—214,50 ptas.